



DECRETO EXENTO N°2236
MARÍA ELENA, 17 de Agosto de 2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDOS: La Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y su Reglamento, Artículos 10 Nos. 3, 4 y 7 letras e), que autorizan trato directo: 1º) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros; Cotización de fecha 02 de agosto de 2022 del proveedor CAS-Chile; Certificado N°137.598 de la DIBAM donde se establece propiedad intelectual de los Programas de Computación asociados al sistema Cas-Chile; Memorando N°295/22 que solicita trato directo para la contratación de curso de Capacitación en Modulo Activo Fijo; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°461/22; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

DECRETO

1. Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa CAS-CHILE, RUT. 9.652.503-0, único proveedor, en virtud de la causal del numeral 4 del artículo 10 del Decreto N°250 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, el cual dispone que "circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa; Art. 10, N°7 letra E: Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad industrial, intelectual, licencias, patentes y otros".
2. **IMPUTESE, el gasto correspondiente a la cuenta presupuestaria N°215-22-11-002 "Cursos de Capacitación"**
3. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en el portal de Mercado Publico www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA


MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL